



Resolución Directoral

Nº 290-2022-MIMP/OGA

Lima, 23 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Memorándum N° D001082-2022-MIMP-DGNNNA de fecha 11 de noviembre del 2022, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; el Informe N° D000171-2022-MIMP-OAS de fecha 21 de noviembre del 2022, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2022-MIMP-1, con fecha 17 de octubre del 2022, se suscribió el Contrato N° 025-2022-MIMP/OGA, con la empresa IMPRESOS SRL, para la “Adquisición de 300 millares de cartillas de NNA Padres y Autoridades en Castellano, Aymara, Quechua, Wampis, Kichwa y Shawi”, por el monto total de S/ 68,850.00 (Sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, establece que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...); y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”*;

Que, en ese marco jurídico, mediante Memorandum N° D001082-2022-MIMP-DGNNNA la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes hace suyo y remite el Memorandum N° D000879-2022-MIMP-DSL D e Informe Técnico N° D000095-2022-MIMP-DSL D-MMC a través del cual la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías en su calidad de área usuaria, sustenta la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2022-MIMP/OGA, a fin de alcanzar la finalidad del mismo;

Que, con Informe N° D000171-2022-MIMP/OGA-OAS de fecha 21 de noviembre del 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, atendiendo el requerimiento formulado por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, emite opinión favorable para disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2022-MIMP/OGA, hasta por el monto ascendente a S/ 14,940.00 (Catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 21.70% del monto del contrato original; siendo la referida prestación la que se detalla a continuación:

CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE PRESTACIÓN ADICIONAL APROXIMADO
025-2022-MIMP/OGA	S/ 68,850.00	S/ 14,940.00	21.70%

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios sustenta el requerimiento de la prestación adicional en el sentido que: i) el área usuaria ha justificado la necesidad de contar con la prestación descrita en el considerando precedente: ii) el monto de la prestación adicional asciende a la suma de S/ 14,940.00 (Catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 21.70% del monto originalmente contratado; iii) la prestación adicional ayudará a alcanzar la finalidad del Contrato; iv) el Contrato N° 025-2022-MIMP/OGA se encuentra vigente;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000002099, que garantiza que existen los recursos necesarios para cubrir los gastos que se deriven de las prestaciones adicionales en el presente ejercicio fiscal;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa que rige las contrataciones del Estado y en mérito a la opinión vertida por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, mediante Informe de vistos, resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2022-MIMP/OGA, hasta por la suma de S/ 14,940.00 (Catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 21.70% del monto del contrato original;

Que, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 2.1.16, del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP, se delegó en la Directora General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por



Resolución Directoral

Nº 290-2022-MIMP/OGA

el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Con el visto del Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2022-MIMP/OGA, suscrito con el contratista IMPRESOS SRL, a fin de ampliar la impresión de 60 millares de cartillas de NNA, padres y autoridades en Awajun, Ticuna, Matses y Murui – Muinane, hasta por la suma de S/ 14,940.00 (Catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles) que representa aproximadamente el 21.70% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios a fin que realice las acciones correspondientes para hacer efectiva la prestación adicional aprobada.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución al contratista IMPRESOS SRL, a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.